



IUE: 240-32/2013

Durazno, 25/01/2013.-

Al despacho.-

[Handwritten signature]

Durazno, 25 de enero de 2013.-

Vistos y Resultando

I) Atento a que de autos en especial denuncia, carpeta fotográfica, informe de psicóloga, certificado de médico forense, declaraciones ante la policía y ante esta Sede, confesión de los indagados, ratificatoria de donde surgen elementos de convicción suficientes para juzgar que G [REDACTED] O [REDACTED] R [REDACTED] C [REDACTED] tuvo participación en los hechos de autos y habría incurrido prima facie en dos delitos de violación y dos delitos de atentado violento al pudor en reiteración y J [REDACTED] A [REDACTED] M [REDACTED] R [REDACTED] tuvo participación en los hechos de autos y habría incurrido prima facie en dos delitos de violación y tres delitos de atentado violento al pudor.

II) Hechos atribuidos.

En efecto de la Instrucción obrante surge evidenciado que el día miércoles 23 de enero de 2013 en horas de la tarde los indagados fueron acampar en un curso de agua en las inmediaciones de Durazno, próximo a ruta 14, en dicha ocasión concurrieron con ellos el hijo de la Sra. y los menores que surgen del parte policial y de la vista fiscal.



En dicha circunstancia G [REDACTED] R [REDACTED] y J [REDACTED] M [REDACTED] consumieron vino y en horas de la noche la Sra. mantuvo relación sexual con el adolescente A [REDACTED] de 13 años y con A [REDACTED] P [REDACTED] de donde surge que los mismos fueron obligados por J [REDACTED] M [REDACTED] mediante amenazas con una cuchilla para que mantuvieran relaciones sexuales con su Sra. Al día siguiente, día 24 de enero de 2013 la menor R [REDACTED] O [REDACTED] fue fotografiada por G [REDACTED] donde su pareja J [REDACTED] M [REDACTED] realiza actos obscenos diversos de la copula no solo en su materialidad sino en su actitud psicológica de la gente. Son actos que actúan como verdaderos sustitutos sexuales, lo cual es plenamente confesado por el Sr. M [REDACTED]. A su vez la Sra. R [REDACTED] manoseo a M [REDACTED] A [REDACTED] O [REDACTED].

En lo que respecta al Sr. J [REDACTED] A [REDACTED] M [REDACTED] como ya se expreso participo amenazando a los menores con el cuchillo para que tuvieran relación con la Sra. donde incurrió en dos delitos de violación. A su vez incurrió en tres delitos de atentado violento al pudor con respecto a R [REDACTED] O [REDACTED] quedo plenamente probado no solo por las declaraciones, sino por la confesión y por la evidencia de las fotos. En lo que respecta a M [REDACTED] A [REDACTED] C [REDACTED] y J [REDACTED] L [REDACTED] por los manoseos efectuados a las víctimas.

III) Calificación delictual:

Dichas conductas encuadran en el tipo legal previsto o tipificado en el arts. 54, 60, 272 y 273 del C.P. El Ministerio Público solicito el enjuiciamiento y prisión de G [REDACTED] C [REDACTED] R [REDACTED] C [REDACTED] y de J [REDACTED] A [REDACTED] M [REDACTED] R [REDACTED] por dos delitos de



violación.

G [REDACTED] C [REDACTED] R [REDACTED] C [REDACTED] por dos delitos de atentado violento al pudor y a J [REDACTED] A [REDACTED] M [REDACTED] R [REDACTED] por tres delitos de atentado violento al pudor todos en reiteración real se procederá acompañar al Ministerio Público en todos sus términos, atento a la gravedad de los delitos imputados

IV) De acuerdo a lo expuesto y a lo dispuesto en los arts. 15, 16 y 22 de la Constitución de la República, 125, 126, del CPP, 1, 18, 54, 60, 272 y 273 del C.P.

SE RESUELVE:

I) Decretar el procesamiento (enjuiciamiento) y la prisión de G [REDACTED] C [REDACTED] R [REDACTED] C [REDACTED] bajo la imputación de ser autora penalmente responsable de dos delitos de violación y dos delitos de atentado violento al pudor, todos en reiteración real. A J [REDACTED] A [REDACTED] M [REDACTED] R [REDACTED] bajo la imputación de ser autor penalmente responsable de dos delito de violación y tres delitos de atentado violento al pudor, todos en reiteración real.

II) Solicitese planilla prontuarial policial y antecedentes judiciales oficiándose a ITF.

III) Tengase por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presumariles y por designado Defensor.

VI) Teniendo por notificadas a las partes en estos autos.-

IV) Remítase a los procesados con prisión a la Cárcel Departamental con oficio.

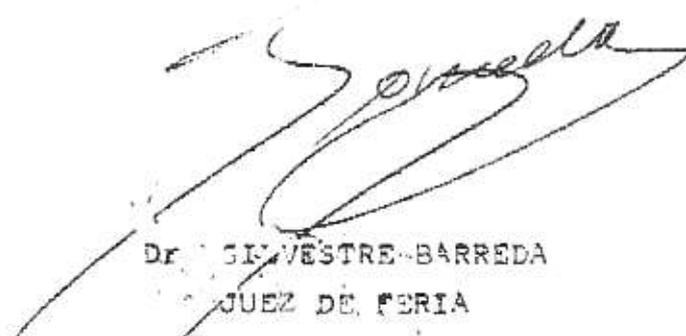


V) Comunique los procesamientos decretados a Jefatura de Policía de Durazno y cúmplase con el art. 80 de la Constitución de la República.

VI) Mantengase la incautación de la cuchilla como pieza de convicción.

VII) Efectúese pericia psicológica y psiquiátrica de los indagados.

VII) Efectúese pericia psicológica de los menores W [REDACTED] A [REDACTED] P [REDACTED] A [REDACTED] M [REDACTED], M [REDACTED] A [REDACTED] C [REDACTED], B [REDACTED] y J [REDACTED] L [REDACTED].


DR. SILVESTRE BARREDA
JUEZ DE FERIA


Esc. ZULLY ETCHEVERRÍA BELFINO
ACTUARIA